



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00239-2023-MPHCO-GAF

Huánuco, 19 de diciembre de 2023

VISTO:

Informe N° 001514-2023-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 14 de diciembre de 2023; Informe N° 0114-2023-MPHCO-GAF/SGP/PYJN, de fecha 14 de diciembre de 2023; Informe Técnico N° 0020-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, de fecha 14 de diciembre de 2023; en el que solicita aprobación de disposición final como PERMUTA de onde (11) Bienes de Propiedad Municipal dados de baja en calidad de chatarra y aprobar el alta de Cinco (05) Computadoras Nuevas, bajo la modalidad de PERMUTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el marco normativo sobre los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y su modificatoria con Resolución N° 084-2018/SBN;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamenta los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según el artículo 5° en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes. El artículo 10, literal j), establece como una función, atribución y obligación de las entidades la de aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, el artículo N° 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", Art. 64.- Donación de bienes municipales: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23-12-2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00239-2023-MPHCO-GAF

bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

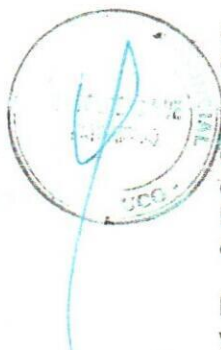
Para la valorización de los bienes se ha tomado en cuenta las normas y procedimientos contenidos en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú aprobado por Resolución Ministerial RM N° 172-2016-VIVIENDA, publicada el 23 de julio del 2016 y que para el caso están referidos en el Título V, Capítulo III TASACIÓN DE CHATARRA;

Que, en el Art. 128° Determinación del valor de la chatarra en el numeral 128.1 señala: "Son considerados como chatarra, los bienes muebles en estado avanzado de deterioro u obsolescencia que no cumplan las funciones para las cuales fueron diseñados y cuya reparación es imposible u onerosa. La categorización de bienes muebles como chatarra es acreditada y sustentada por el perito";



Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, en el numeral 5.3 tasación, señala: "Cuando resulte exigible la valorización de bienes, ésta se realiza sobre la base de la metodología establecida en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, en adelante RNTP y los resultados obtenidos deben estar consignados en el Informe de Tasación, el mismo que debe ser elaborado y suscrito por la UCP y refrendado por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en adelante OGA". En caso la naturaleza del bien lo requiera o de no contar con profesionales o personal técnico calificado con conocimientos en tasaciones, las entidades podrán contratar los servicios de un perito tasador. La tasación se realizará a valor comercial y tendrá una vigencia de 08 (ocho) meses desde su elaboración.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00222-2023-MPHCO-GAF, de fecha 20 noviembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, Aprueba, la baja en los Registros Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, once (11) bienes patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco (VEHÍCULOS), por la causal de ESTADO DE CHATARRA, cuyo valor total se encuentra detallado en el Anexo 01 (FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES) que forma parte integrante de la resolución.



Que, mediante Informe N° 001514-2023-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Patrimonio hace suyo el informe de la Especialista responsable de la OCP, recomienda seguir con los procedimientos de disposición final como PERMUTA de los bienes dados de baja en calidad de chatarra, a fin de dar cumplimiento a la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0222-2022-MPHCO-GAF, de fecha 20 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, aprueba la baja en los registros patrimonial y contable de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por causal de Estado de Chatarra, Una vez aprobada OCP emita el IT a la OGA para que emita la resolución que aprueba la permuta, en los casos que corresponda.

El presente informe tiene por finalidad recomendar la APROBACIÓN DE LA DISPOSICIÓN de once (11) vehículos perteneciente a la Municipalidad Provincial de Huánuco, por causal de Permuta de bienes cuyo valor comercial del lote asciende a la suma de S/.31,259.00 soles (Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 00/100 soles), bienes que se encuentran descritos en el Anexo N°01 adjunto al presente informe, a favor del Sr. Ricardo Rivera Moyano, Identificado con DNI N°07482931 persona natural.

Asimismo, se recomienda APROBAR el Alta de una (05) Computadoras nuevas, bajo la modalidad de PERMUTA, cuyas características y valor comercial se detallan en el Anexo N°02 adjunto al presente Informe, el mismo que se hará entrega por Almacén de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Concluido el procedimiento, la OGA será la responsable de remitir a la DGA mediante el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, copia de la Resolución que aprueba la permuta y el alta, detallando los bienes permutados y sus valores. El IT y el Acta de Entrega - Recepción.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00239-2023-MPHCO-GAF

Que, por los fundamentos expuesto, y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja y alta de bienes muebles detallados en la presente, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la disposición final de once (11) bienes dados de baja en calidad de chatarra, por causal de Permuta de bienes cuyo valor comercial del lote asciende a la suma de S/.31,259.00 soles (Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 00/100 soles), bienes que se encuentran descritos en el Anexo N°01 adjunto al presente informe, a favor del Sr. Ricardo Rivera Moyano, identificado con DNI N°07482931 persona natural.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el Alta de Ocho (05) Computadoras Nuevas, bajo la modalidad de PERMUTA, cuyas características y valor comercial se detallan en el Anexo N°02 adjunto al presente Informe, el mismo que se hará entrega por Almacén de la Municipalidad Provincial de Huánuco, concluido el procedimiento, la OGA será la responsable de remitir a la DGA mediante el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, copia de la Resolución que aprueba la permuta y el alta, detallando los bienes permutados y sus valores. El IT y el Acta de Entrega - Recepción.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Patrimonio, la presente resolución que aprueba el Alta Ocho (05) Computadoras nuevas, bajo la modalidad de PERMUTA mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Sub Gerencia de Contabilidad, dentro del plazo de ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA
TA/cgp